

PRIMER PROTOCOLO DE ACTUACIÓN MUNICIPAL COORDINADA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN VILLAVA

1. Acuerdo Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, acuerda aprobar el I Protocolo de Actuación Municipal Coordinada contra la violencia hacia las mujeres y niñas en Villava-Atarrabia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no habiéndose formulado reclamaciones, reparos u observaciones en el período de información pública, el Protocolo de Actuación Municipal Coordinada contra la violencia hacia las mujeres y niñas en Villava-Atarrabia queda definitivamente aprobado, disponiéndose la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Villava-Atarrabia, 31 de octubre de 2013.-El Alcalde, Pedro Gastearena

Se reúnen:

Don Pedro Gastearena, en representación de la Alcaldía de Villava-Atarrabia.

Doña Mercedes Sánchez, en representación de la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia.

Don Pedro Zúniga, en representación de la Jefatura de la Policía Local de Villava-Atarrabia.

Doña Gemma Senosiáin, en representación de los Servicios Sociales de Villava-Atarrabia, valle Ezcabarte y valle Olaibar.

Doña Rocío Litago, en representación del Centro de Salud de Villava-Atarrabia.

Doña Fátima Moreira Frutos, en representación del Área de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niñas y niños de Villava-Atarrabia.

Don José Vicente Urabayen, en representación del Servicio de Cultura.

Don José Luis Servent, en representación del Servicio de Deportes.

Don Joseba Amigorena, en representación del Centro de Juventud-Gazteleku de Villava-Atarrabia.

LOS CENTROS EDUCATIVOS: ATARGI, PAZ DE ZIGANDA E INSTITUTO PEDRO DE ATARRABIA REPRESENTADOS POR SU DIRECCIÓN.

Y APYMA DEL COLEGIO PÚBLICO LORENZO GOIKOA, APYMA DEL INSTITUTO PEDRO DE ATARRABIA, IDOSKIA APYMA DE ATARGI, MADRES Y PADRES DE IKASTOLA PAZ DE ZIGANDA, GRUPO SCOUT SAN ANDRÉS, GRUPO DE GAITEROS/AS DE VILLAVA, TXIRIMIRI, ASOCIACIÓN DE PERSONAS JUBILADAS, CORAL SAN ANDRÉS Y SOCIEDAD ETXEBELTZA en representación de las asociaciones y colectivos sociales que trabajan por la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro municipio.

Exponen que:

1. La violencia contra las mujeres es una de las vulneraciones de los derechos humanos y libertades fundamentales más graves, ya que impide alcanzar la plena realización personal, obstaculizando su desarrollo físico, psíquico, emocional, personal y social.
2. Es una manifestación del desequilibrio en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, y un claro impedimento para el desarrollo en cualquier sociedad democrática, dando lugar a la discriminación de las mujeres y de las niñas.
3. Las diferentes manifestaciones de esta violencia, y las experiencias personales de las mujeres y niñas que la padecen, dependen de factores como el origen étnico, la clase social, la edad, la orientación sexual, la diversidad funcional, la nacionalidad y la religión; además de la discriminación por razón de género.
4. Las víctimas, y a la vez testigos de la violencia contra las mujeres, son sus hijos e hijas. Éstos/as sufren de manera directa e indirecta las consecuencias de la misma, además de las derivadas de haber crecido en un ámbito de desigualdad y de sometimiento. Por ello, son precisas las acciones específicas y la adopción de medidas para asegurar que sus derechos estén garantizados.
5. La violencia contra mujeres y niñas es un fenómeno estructural de las sociedades patriarcales, que se encuentra fundamentada en los valores y normas socioculturales, que han venido justificado las conductas de dominio y de abuso de los hombres sobre las mujeres. La violencia es, por el sistema patriarcal imperante, normalizada e invisibilizada por considerar la superioridad de los hombres frente a las mujeres en sintonía con una diferente atribución de roles a unos/as y otros/as.
6. Sólo se puede eliminar la violencia contra las mujeres y niñas a través de la eliminación de la discriminación, la protección de los derechos humanos de las féminas y el fortalecimiento de la promoción de la igualdad real y efectiva, así como el empoderamiento de mujeres y niñas, que es fundamental para la prevención.
7. La falta de abordaje del problema de la violencia contra las mujeres y las niñas tiene graves consecuencias en todos los ámbitos: personales, culturales, sociales, económicos y políticos.

2. NORMATIVA Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el plano internacional, resultan instrumentos indispensables en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres la Convención de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra la mujer (1979), Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), y El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999). Desde su reciente creación, ONU Mujeres trabaja activamente entre sus áreas la violencia contra las mujeres y niñas.

En Europa mueren al año entre 700 y 900 mujeres por esta violencia, según cifras del Eurostat y a esto hay que añadir suicidios inducidos, discapacidades y enfermedades ligadas a la violencia que padecen niñas y mujeres.

El Consejo de Europa y La Unión Europea no han sido inmunes a esta realidad y a través de distintos textos le han dado protagonismo en sus políticas. En la Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de septiembre de 2008, sobre la igualdad entre mujeres y hombres se afirma que *“la violencia contra las mujeres es una traba de primer orden a la igualdad entre mujeres y hombres, representa una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos y no conoce límites geográficos, económicos o sociales”*. Y continúa en que *“es importante combatir la violencia contra las mujeres para lograr la igualdad entre mujeres y hombres”*. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que *“emprendan una acción concertada en dicho ámbito”*, e insta a la Comisión a *“examinar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para combatir la violencia contra las mujeres”*.

En los últimos años, en la realidad legislativa estatal, los pasos emprendidos han sido los de la Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, la Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la Violencia Doméstica y finalmente por la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, el 28 de Diciembre, de Medidas de

protección integral contra la violencia de género que ha supuesto un punto de inflexión significativo. Desde una perspectiva multidisciplinar abarca además aspectos educativos, sociales, preventivos, asistenciales y de atención posterior. Esta Ley ha dejado fuera de su alcance varios tipos de violencia que sufren las mujeres, así como el desarrollo específico de las necesidades de las hijas e hijos que padecen dicha violencia. Con posterioridad, mencionar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

En el ámbito institucional, se han creado la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Fiscalías especializadas, turnos de oficio, etc.

El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (2008-2011), en el eje décimo “Violencia”, enumera entre sus objetivos el de mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género; reforzar la protección policial y judicial de las víctimas de la violencia de género; intensificar la formación y especialización de profesionales que intervienen en las situaciones de violencia de género; y promover y consolidar procedimientos de coordinación intra e interinstitucional para garantizar una mayor eficacia en la respuesta frente a las situaciones de violencia de género.

Navarra ha seguido la misma tendencia legislativa aprobando sucesivamente, entre otros, la Ley Foral 22/2002 de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la Violencia Sexista y desarrollo reglamentario de la misma (el Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero), la Ley Foral 12/2003 de 7 de marzo de modificación de la Ley Foral 22/2002 y la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

En el I Plan de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra (2006- 2010) destina su Área 9 a la “*violencia contra las mujeres*”, remarcando como tres objetivos fundamentales el establecimiento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia contra las mujeres; la mejora de la detección, asistencia e intervención en situaciones de violencia contra las mujeres y la adecuación de los recursos y servicios de

atención navarros existentes para atender y acoger a las mujeres víctimas de violencia.

El Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de la Comunidad Foral de Navarra da soporte a todas las actuaciones legales, policiales, sanitarias y sociales para la erradicación de la violencia contra las mujeres y su atención integral; mientras su vigencia no quede sin efectividad dado los cambios que se efectuaron (Decreto Foral 138/2011, de 24 de agosto y Decreto Foral 75/2012, de 25 de julio) en el actualmente denominado Instituto Navarro de la Familia y de la Igualdad.

En el ámbito municipal de Villava, en el año 2012 fueron atendidos 73 casos de mujeres en conflicto, de las cuales 12 casos fueron violencia de género. Hubo dos derivaciones a la Casa de Acogida para víctimas de malos tratos, y un total de 9 órdenes de alejamiento. Precisaron de atención psicológica 8 mujeres, y desde el servicio de atención jurídica se trataron en Villava 97 casos.

Estos datos han de ser siempre analizados y valorados con cautela, ya que la magnitud del problema es mucho mayor que lo reflejado en el número de casos atendidos o denuncias interpuestas o número de víctimas mortales, máxime teniendo en cuenta que muchas nunca llegan a denunciarlo, otras suelen tardar muchos años en denunciar a sus parejas; y además, existen otro tipo de violencias contra las mujeres que no han quedado recogidas por la Ley, ni llegan a los servicios municipales, pero que sin embargo sí que son violencia real.

Además, existen mujeres que están en una situación de mayor indefensión, fruto de una discriminación múltiple. Es el caso, por ejemplo, de las extranjeras que tienen barreras sociales, culturales e idiomáticas, por su falta de redes sociales en el país y por su situación administrativa obstaculizan o impiden tramitar las denuncias. Y también ocurre con las mujeres con diversidad funcional (discapacidad), cuya doble o triple discriminación hace que muchas veces quede invisibilizada la violencia que padecen, incluso ejercida por sus cuidadores, lo cual hace que tengan miedo a la denuncia o que incluso no cuenten con recursos adaptados para denunciar.

Aprobado el II Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que establece como Área transversal la violencia contra las mujeres, éste incide en la necesidad de que se creen estructuras que posibiliten una fuerte coordinación municipal, tanto entre los distintos servicios como a nivel institucional, para posibilitar así el impulso y desarrollo de medidas de atención integral a las mujeres víctimas, programas de prevención y campañas de información y sensibilización. Igualmente, subraya la importancia de organizar acciones formativas, que permitan a todas las personas que integran la estructura municipal profundizar en el conocimiento de esta lacra social y en las estrategias para abordarla.

Un objetivo fundamental inserto en este área transversal es mejorar la coordinación de la administración local en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y las niñas. De ahí que se desprendan tres acciones en las que el Ayuntamiento de Villava a través de su Servicio de Igualdad ha venido trabajando:

1. **Formación especializada** sobre abordaje de la violencia que se ejerce contra las mujeres y las niñas, para los servicios implicados en el ámbito municipal de Villava.
2. **Realización de un Protocolo de Actuación Municipal Coordinada** para la atención de víctimas de la violencia contra mujeres y niñas.
3. **Creación de un grupo coordinado de trabajo (Mesa Técnica)**, formado por los servicios locales que trabajan e intervienen en los casos de violencia contra las mujeres y niñas, encargado de aplicar el Protocolo, y de hacer propuestas de medidas para la mejora, cuya composición será con personal especializado de Igualdad, Servicios Sociales, Policía Municipal, Centro de Salud y letrada/o especialista; siendo la labor coordinadora asignada a el/la agente de igualdad.

El Ayuntamiento de Villava trabaja por construir un nuevo modelo de relaciones más justo, más igualitario, desterrando definitivamente los valores patriarcales y machistas.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes en la representación que ostentan.

Acuerdan:

Primero

Es objeto del presente Acuerdo mejorar la coordinación municipal en la prevención de la violencia contra mujeres y niñas; en la asistencia, actuación, protección y atención de las víctimas, tanto si son mujeres, como las/os menores y las personas dependientes a su cargo.

Segundo

Se comprometen a adecuar sus actuaciones al presente Acuerdo, y a emprender acciones en la búsqueda de nuevos valores en torno a esta violencia, impulsando la no discriminación e igualdad de trato, cuestionando las estructuras de poder y privilegios que permiten la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas. Se comprometen a proteger los derechos de las mujeres que sufran esta violencia, ejerciendo un claro liderazgo para poner fin a ésta, tanto en el municipio de Villava como en acciones que realicen conjuntamente con otras instituciones.

Tercero

Son consideradas víctimas no sólo las incluidas dentro de la Ley Orgánica 1/2004 sino también aquellas sobre las que se ejerza cualquier daño físico, sexual, psicológico o económico, incluidas las amenazas sobre dichos actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya se den en el ámbito familiar, laboral o social y se realicen en público o en privado, y todos los tipificados como delito o falta en el Código Penal vigente. Así se supera el concepto establecido por la **Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista** y se ratifica el recogido en el Acuerdo Interinstitucional de la Comunidad de Navarra (2010).

Cuarto

Las entidades firmantes se comprometen a hacer valer y aplicar el presente Protocolo, bajos sus principios rectores y ajustándose a las competencias descritas en el mismo.

Quinto

Para contribuir a la efectiva aplicación de este Protocolo y sus medidas desarrollarán acciones de difusión del mismo entre los y las profesionales de sus áreas, así como el establecimiento de acciones formativas. Igualmente, destinarán los necesarios recursos materiales, humanos y técnicos que garanticen la implementación, aplicación y seguimiento efectivo del presente Protocolo.

Sexto

Durante la vigencia del Protocolo habrá reuniones de seguimiento y evaluación para verificar que todos los mecanismos de coordinación funcionan adecuadamente, para ello se contará con una **Mesa Técnica**:

La **Mesa Técnica** desempeñará las siguientes funciones:

1. **Análisis y diagnóstico** sobre el funcionamiento del Protocolo.
2. **Resumen de las principales incidencias** o quejas recibidas por incumplimiento de las pautas del presente Protocolo y propuesta de medidas para su subsanación.
3. **Puesta en común sobre el número de casos atendidos**, respuesta que se les ha dado y situación actual de las víctimas en Villava; así como de las órdenes de alejamiento.
4. **Seguimiento y evaluación cuatrienal del presente Protocolo**, y revisión y redacción del mismo a partir del diagnóstico de funcionamiento y de las mejoras propuestas.

Las personas integrantes de la **Mesa Técnica** son:

- Representante del Servicio de Igualdad (coordinación).
- Representante de la de Policía Local.
- Representante de los Servicios Sociales de Base.
- Representante del Centro de Salud.
- Letrada/o del Servicio de Atención Jurídica a la Mujer.

La **Mesa Técnica** será encabezada por la persona que represente al Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Villava y se encargará de la redacción de actas, orden del día, convocatorias etc.

En dicha Mesa podrán participar, previa solicitud propia o de la mesa, personas del ámbito asociativo u organizaciones así como expertas en la materia que representan a personas afectadas por el objeto del Acuerdo.

Esta Mesa **se reunirá de forma ordinaria al menos tres veces al año** y de forma extraordinaria a petición de la coordinación de dicha Mesa o de 3 personas de entre sus integrantes.

Para la adopción de acuerdos servirá la mayoría simple de las personas asistentes. Si hubiese empate, decidirá la persona coordinadora de la Mesa.

Octavo

El Ayuntamiento de Villava apuesta por mejorar la coordinación municipal ante el fenómeno de la violencia de género con el fortalecimiento de actuaciones conjuntas coordinadas de instituciones supramunicipales.

Noveno

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo y con una duración de cuatro años. Se prorrogará tácitamente salvo que medie renuncia expresa por cualquiera de las partes.

Y prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.

A. El Protocolo

El Protocolo está firmado y consensuado por agentes que desarrollan una labor activa ante la violencia contra las mujeres y las niñas, no obstante, su aplicación y conocimiento debe extenderse a otros departamentos o entidades que por su presencia y papel activo en la sociedad pueden desempeñar una tarea determinante en la aplicación de las medidas planteadas.

B. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO

PRINCIPIO DE TRANSVERSALIDAD

El objetivo de trabajar a favor de la desaparición de la violencia que se ejerce sobre las mujeres y las niñas en Villava no compete sólo al área de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres o a los Servicios Sociales, sino que debe realizarse desde todas las áreas y servicios municipales. Para ello, se trabajará en el fomento de la no discriminación y la inclusión de la perspectiva de género en todas las actuaciones que se lleven a cabo desde el municipio.

Se garantizará, que quienes presten servicios dirigidos a víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas, estén formados/as y sensibilizados/as en igualdad de oportunidades, trato y posibilidades entre mujeres y hombres; así como en prevención de la violencia de género. Además, se procurará que esta formación tenga continuidad en el tiempo y se actualice.

PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y EMPODERAMIENTO

Desde el municipio de Villava se favorecerá el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y las niñas, como uno de los medios para prevenir la violencia de género. Se generarán acciones de concienciación y de conocimiento sobre los derechos humanos de mujeres y niñas. Además, se potenciarán referentes femeninos que contribuyan al empoderamiento, tales como deportistas, artistas, políticas, profesionales, voluntarias, cooperantes...etc., que dada su andadura vital y, siendo vecinas de Villava, hayan contribuido a una visión positiva y empoderada de las mujeres.

Así mismo se implementarán acciones coeducativas, que tengan como objetivo la prevención de este tipo de violencia en edades tempranas y entre los/as jóvenes y adolescentes.

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

Aún sabiendo que, la coordinación del presente Protocolo de actuación municipal ante la violencia de género corresponde al área de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, cabe señalar que habrá corresponsabilidad de los/as distintos/as agentes involucrados/as en su implementación. Por tanto, a la hora de velar por su grado de cumplimiento, y de responder a las necesidades manifestadas por el resto de agentes ante el fenómeno de la violencia de género, se establecerán relaciones corresponsables entre todas las personas que interactúen en el presente Protocolo.

PRINCIPIO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Acorde a este principio se habilitarán los medios necesarios para que el Protocolo de actuación municipal ante la violencia de género llegue a aquellas mujeres y niñas con diversidad funcional. Para ello, el propio Protocolo y todos aquellos recursos e informaciones que de él surjan, se adaptarán a las personas con diversidad funcional. Además, en el desarrollo y seguimiento del presente Protocolo se pondrá especial atención en la implementación de acciones específicas dirigidas a este colectivo, acorde al principio, que sigue a éste, de Acción Positiva.

PRINCIPIO DE ACCIÓN POSITIVA

Las víctimas de la violencia de género en Villava necesitan apoyos especializados, personalizados y realizados por profesionales bien formadas/os en este campo. En este Protocolo se definen los procesos, en cuanto a prevención, atención, actuación y seguimiento, que deberá realizar cada agente, centro o servicio, sin menoscabo de que, en caso de necesidad o urgencia, esta distribución competencial dé lugar a que el proceso sea asumido puntualmente por cualquiera de los/as agentes involucrados/as, hasta que el/la profesional que tiene atribuida la competencia concreta pueda intervenir. Se trata con esto de que ninguna víctima de la violencia de género en Villava se quede sin información o atención directa en ningún caso.

Así mismo, todas las áreas municipales deberán habilitar medidas de acción positiva (acceso a actividades deportivas, culturales, becas-comedor, acceso a Jubiloteka, Berdinteka, etc.) para una mayor integración social y laboral de las víctimas de la violencia de género y de los/as mayores o menores a su cargo.

PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL

A lo largo del ciclo vital, mujeres y niñas se enfrentan a diferentes formas de violencia que se ejerce sobre ellas. La acción municipal debe tener como objetivo prioritario la atención integral de las mujeres y las menores que sufren estas diferentes manifestaciones de la violencia de género (sexual, física, psíquica, económica...etc.) desde todos los servicios y áreas municipales.

Siempre deberá tenerse en cuenta el estado psicológico y físico de la víctima, y la atención y el asesoramiento deberán realizarse desde la comprensión, la confidencialidad, la profesionalidad y la empatía personal.

Este principio trata de remarcar la idea de que el apoyo óptimo a las víctimas, desde todos los ámbitos municipales, deberá prevalecer sobre cuestiones administrativas, de coordinación u otras. Por tanto, ninguna víctima quedará sin atención por cuestiones ajenas a ella.

El principio de atención integral dará lugar a que se considere que la víctima puede estar sufriendo dobles, triples o múltiples discriminaciones en función de su orientación, sexual, raza, edad, diversidad funcional etc., que la sitúen en un plano de mayor vulnerabilidad. Esto motivará la adopción de medidas concretas, adaptadas a su realidad vivencial, para su atención y asistencia, procurando siempre evitar el fenómeno de la revictimización o victimización secundaria. Se velará siempre por la defensa de su interés superior, en el caso de víctimas de la violencia de género cuando éstas son menores de edad.

C. AGENTES SOCIALES, PERSONAL MUNICIPAL Y ENTIDADES COMPROMETIDAS CON LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA QUE SE EJERCE SOBRE MUJERES Y NIÑAS EN VILLAVA

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, NIÑAS Y NIÑOS.

El Área de Igualdad tiene como función principal la de promover la igualdad efectiva y real entre las mujeres y los hombres, las niñas y los niños de Villava, así como la de incorporar la perspectiva de género en las diferentes áreas municipales y en sus distintos servicios y actuaciones. De esta manera, el Área de Igualdad se consolida como el eje central de las políticas municipales de Igualdad de Oportunidades y de Prevención de la Violencia de Género, tanto internas como ante la ciudadanía de Villava.

El Área de Igualdad del Ayuntamiento de Villava se encarga de coordinar las medidas de atención a las víctimas de violencia que desarrollan el resto de agentes. Por tanto, el buen funcionamiento del Protocolo será responsabilidad de todos y todas, si bien la coordinación recaerá sobre el Área de Igualdad.

Las funciones del Área municipal de Igualdad serán:

- Coordinación de la Mesa Técnica del Protocolo. Convocatorias de la misma, orden del día, realización de actas, recepción de sugerencias de mejora y asignación de responsabilidades al resto de agentes.
- Interlocución entre la Mesa técnica y el ámbito político.
- Seguimiento integral de la atención que se les ofrece a las víctimas mediante la coordinación del presente Protocolo.
- Identificación de áreas de mejora en los procesos activos y subsanación de las posibles

- carencias que presente el Protocolo en su aplicación efectiva.
- Desarrollo e implantación de medidas formativas para la correcta aplicación del Protocolo.
 - Identificación de nuevos cambios demográficos, sociales, normativos e institucionales que afecten a la aplicación de medidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en Villava.
 - Elaboración de la evaluación cuatrienal del presente Protocolo.

POLICÍA MUNICIPAL

El papel de la Policía Municipal está relacionado con la atención a la seguridad de las víctimas y de sus hijas/os; así como de la puesta en marcha y seguimiento de medidas que garanticen su protección e integridad frente al agresor.

En general, sus funciones serán:

- Realización de actuaciones preventivas para evitar que se presenten nuevos episodios de violencia a través de correctas valoraciones policiales del nivel de riesgo. Acudir al lugar donde se pueda presentar el episodio de violencia de género y establecimiento de una vigilancia.
- Protección de las víctimas desde el momento de la denuncia y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales acordadas.
- Garantizar la actividad probatoria. Se elaborarán informes sobre las intervenciones que se hagan, lo más completos posibles, para contribuir al trabajo de las/os profesionales del ámbito judicial.

En cuanto a las tareas concretas a realizar por la Policía Municipal de Villava serán las siguientes:

1. Una vez se da el caso de urgencia por violencia de género.

- a) Asistencia al domicilio en caso de aviso por parte de la ciudadanía como de la propia víctima o familiar de la misma.
- b) En caso de lesiones, acompañamiento a la víctima al Centro de Salud. El parte de lesiones se adjuntará a la denuncia o al informe de intervención de la Policía Municipal.
- c) En caso de una agresión reciente física y/o sexual, acompañamiento de inmediato al servicio de urgencias del hospital más cercano. En caso de agresiones sexuales es muy importante que la víctima no se duche ni cambie de ropa. Tampoco puede comer ni beber alimento alguno en caso de que haya existido una agresión sexual a través de la boca. Se tratará de conseguir las pruebas necesarias para la puesta del agresor a disposición judicial.

2. Recogida de la denuncia.

- a) Se trasladará a la víctima a dependencias de Policía Foral, Brigada Asistencial, para que la denunciante, si así lo desea, preste declaración. Allí se pondrán a su disposición los servicios de asesoramiento jurídico gratuito, a través del servicio de guardia permanente del SAM, y del asesoramiento psicológico gratuito, que se presta a través del Servicio Social de Justicia.

3. Asistencia a la víctima.

- a) En caso de ser necesario o se haya solicitado por la víctima o por otros cuerpos policiales intervinientes, se acompañará a ésta y a las/os hijas/os, que se encuentren bajo su tutela, en el traslado temporal a otro domicilio.

4. Información y canalización a los Servicios Sociales.

- a) Se le dará información a la víctima sobre el conjunto de recursos y servicios de apoyo puestos a su disposición, Servicios Sociales de Villava, Salud, Área de Igualdad, etc.

5. Remisión de informes relevantes desde la obtención de la orden de protección, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, cuando existan nuevos sucesos sobre el caso.

6. Valoración del riesgo y seguimiento de las medidas judiciales de protección.

- a) Valoración individualizada del riesgo en casos de especial gravedad.
- b) Análisis del contenido de la resolución judicial y de las medidas que puedan afectar en el papel que desarrollan para lograr el cumplimiento efectivo de las mismas (ámbito espacial y temporal, quebrantamiento de la orden de protección).
- c) Adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo.
- d) Comparecencia en los juzgados por las actuaciones realizadas.
- e) Elaboración de informes de seguimiento de los casos.

Además, los/as miembros de la Policía Municipal de Villava acudirán a formación especializada en materia de violencia de género siempre que sea compatible con su volumen de trabajo y horario laboral.

SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES

El Ayuntamiento de Villava cuenta con un servicio jurídico gratuito de atención a las mujeres. Este servicio se realiza todos los jueves en horario de mañana, desde las 10h. hasta las 13:00h. Previamente se cogerá cita – telefónicamente o presencialmente- con la administrativa de Servicios Sociales, en horario de 8:00h. a 14:00h.

En este servicio, desde el ámbito preventivo, se realizan las siguientes acciones:

- Proporcionar asesoramiento jurídico individualizado a las mujeres de Villava que lo demanden, por razón de discriminación en todos los ámbitos: social, laboral, económico, penal y penitenciario, civil, administrativo, derecho de familia, menores, extranjería; informándoles de las medidas y derechos que les amparan legalmente.
- Proporcionar asesoramiento jurídico individualizado a todas las víctimas de la violencia de género o con riesgo de sufrirla, y a las personas que están bajo su responsabilidad, especialmente a aquellas que presentan una situación de dependencia, bien por razón de edad o de diversidad funcional (discapacidad), en todo tipo de situaciones de violencia de género: física, psíquica, económica, explotación sexual, violencia en el ámbito laboral, institucional y cualquier otra que pueda plantearse.
- Prevención de situaciones de discriminación por razón de género, y de las situaciones de violencia de género; mediante información pormenorizada y orientación jurídica, en todas aquellas situaciones y/o casos que se detecten y siempre que se demande expresamente.

El contenido del asesoramiento jurídico en cuanto a la atención directa se dará de la siguiente manera:

- Atención personalizada y adaptada a sus necesidades a las mujeres usuarias del servicio.
- Recepción de la información y planteamiento de las cuestiones.
- Análisis de la documentación que se acompañe.
- Solicitud de documentación precisa para el estudio del asunto concreto a revisar en una nueva cita con las mujeres usuarias.
- Estudio y valoración de las cuestiones planteadas.
- Entrevista con otras personas relacionadas con las cuestiones, si fuera necesario para la adecuada resolución de los casos.
- Orientación jurídica y posibles vías de intervención.
- Derivación de los casos que así lo requieran a los Servicios Sociales de Villava. A fin de que, previa valoración, remitan a las mujeres usuarias a Cáritas, Casa de Acogida, Mediación y Orientación Familiar, solicitud de ayudas, área de Igualdad de Oportunidades, ONG, etc.
- Derivación directa a los servicios públicos u ONG que correspondan según la consulta efectuada: Policía Municipal, turno de oficio, Servicio de Atención a la Mujer –SAM-, Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria, ANAFE, SOS Racismo u otros que puedan solucionar la problemática planteada.
- Informar sobre la solicitud del beneficio de justicia gratuita.
- Planteamiento de la evaluación, mediante aportación de informe, si fuera éste preciso, y seguimiento de cada uno de los casos, a través del Servicio Social de Base.

SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD

Por la naturaleza de su actividad, los servicios sanitarios, pueden evidenciar en muchas ocasiones una situación de violencia ejercida contra las mujeres por ser quienes les atienden, sobre todo en la medicina y enfermería de atención primaria. La detección precoz y prevención, así como abordaje y recuperación de la salud de las víctimas de la violencia de género y de sus hijas/os son básicas en el presente Protocolo. También consideramos que la formación especializada ha de ser una constante en el personal sanitario.

Además constituyen prueba de delito ante el juzgado los partes médicos realizados, con lo que será muy importante la realización de dichos partes de la manera más exhaustiva posible.

Sus actuaciones se regirán por lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional a nivel foral para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, así como los diferentes protocolos comunes en la actuación sanitaria ante la violencia de género.

Los servicios de salud están obligados a presentar un parte de lesiones y hacer patente la situación de violencia padecida por las víctimas y sus hijas e hijos, en el caso de que éstas/os también se vean afectadas/os.

Se mantendrán entrevistas en un ambiente de confianza y cercanía. Se procurará que los exámenes médicos de las víctimas de la violencia de género sean realizados por personal facultativo femenino en privado.

En el ejercicio de su trabajo el Centro de Salud se puede encontrar con distintas situaciones:

a) Signos leves de violencia que dan lugar a una sospecha fundada en mayor o menor grado, a pesar de la negación de las víctimas.

En este caso la/el profesional de Salud (médicas/os, enfermeras/os...etc.) que haya detectado el caso dará seguimiento al mismo, coordinándose con la Unidad de Trabajo Social del Centro (trabajadora social) para planificar la intervención profesional más adecuada.

b) Signos graves de violencia que evidencien agresiones.

Si la víctima no quisiese denunciar los hechos, ni solicitar una orden de protección, se le explicará los mecanismos de protección de los que dispone; y de cómo las/os profesionales tienen la obligación de remitir el parte de lesiones al Juzgado de Guardia.

En el caso de que la víctima esté de acuerdo con la denuncia, los Servicios de Salud harán el parte de lesiones, se le acompañará a la Policía Municipal de Villava, si así lo necesitara, y el/la trabajador/a social del Centro de Salud informará a los Servicios Sociales de Base con la autorización de la víctima, para tomar las medidas de protección oportunas.

En ambos casos, la trabajadora social del Centro de Salud informará a la víctima de los recursos, tanto jurídicos como sociales existentes, así como de la conveniencia de coordinación con el Servicio Social de Base.

Las/os profesionales de referencia de la víctima (médico/a, enfermera/o, trabajador/a social del Centro de Salud) ofrecerán un seguimiento del caso (escucha activa, apoyo emocional, acompañamiento en la toma de decisiones...etc.).

En ambos casos también se realizará una valoración de otros problemas sociales que pudieran concurrir, además de los malos tratos.

Si se tratara de una agresión sexual, se le remitirá al hospital más cercano, si se ha producido en las 72 horas anteriores. Si hubiesen transcurrido las 72 horas, se les prestará asistencia y se cumplimentará el parte de lesiones, leyéndoselo a la víctima y entregándole una copia. Posteriormente se remitirá al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al de Guardia.

En todos los casos de violencia de género que se manifiesten de una manera u otra, desde la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud de Villava habrá una valoración del riesgo vital, un acompañamiento en la toma de decisiones y un apoyo emocional, tanto en la atención directa como en la fase de seguimiento del caso. Todo ello encaminado a la normalización socio-sanitaria en la vida de la víctima y de sus hijas/os.

Además, la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud de Villava se compromete **en la divulgación desde el ámbito preventivo de todos los folletos informativos** que tengan que ver con la violencia de género, provenientes de los distintos organismos de Salud Pública, tanto estatal como foral o municipal.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES: SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

En el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004 se garantiza el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género. La mayoría de las veces los Servicios Sociales de Base son la primera instancia donde se recibe a las víctimas y a sus hijas/os. La atención y asistencia social será prioritaria y específica, cuando las víctimas además padezcan de forma acumulativa diferentes tipos de discriminaciones. Y se harán las adaptaciones necesarias para que sean atendidas las mujeres víctimas, que además tengan diversidad funcional.

Recursos que se prestan desde el Servicio Social de Base:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Si la mujer ha sufrido agresión física y lo necesitara, se le acompañará al Centro de Salud o en su caso a Urgencias, para que le aporten el parte de lesiones y lo pueda acompañar a su denuncia. Se le facilitará información de dónde y cómo denunciar ante

cualquier dependencia policial (municipal, foral, guardia civil..etc.) y al Juzgado; proporcionándole el acceso a cualquiera de ellas y especialmente a Policía Municipal, facilitando su conexión a través del móvil.

Se le informará del funcionamiento del Piso de Emergencia y de la Casa de Acogida, pudiendo permanecer en la misma con sus hijos/as, y cuyo acceso es exclusivamente a través de los Cuerpos Policiales.

Para su asesoramiento legal, se le facilitará el acceso a la Asesoría Jurídica Municipal y en su caso al Servicio de Atención a la Mujer del Colegio de Abogados/as (SAM).

Se le informará del Servicio Atempro: Servicio Telefónico a Atención y Protección, a nivel estatal.

Se informará al área de Igualdad de Oportunidades para que tenga conocimiento del caso y se establezcan medidas de atención a la víctima de forma coordinada.

AYUDAS SOCIALES

Se informará y en su caso se tramitará, las ayudas sociales: Renta Básica o RIS, Ayudas Extraordinarias (mobiliario de 1ª necesidad, ayuda para vivienda, etc.).

Se facilitará información sobre viviendas de V.P.O en régimen de alquiler o compra. Se tramitará el Reconocimiento de Víctima de Violencia de Género, que facilita el acceso a vivienda de V.P.O. Derivación, en su caso, a EISOVI para el acompañamiento personalizado en la búsqueda de vivienda.

En caso de necesidad económica de urgencia, derivación a Cáritas Parroquial de Villava o Central de Navarra, ubicada en la capital Pamplona, para proporcionarle dicha ayuda Económica. Asimismo, habrá una coordinación con aquellas asociaciones de personas inmigrantes que trabajen con estas problemáticas.

ORIENTACIÓN LABORAL

En el Servicio Social de Base existe el Programa de Orientación Laboral. Se derivará en caso de necesidad para información y asesoramiento. Además, también se podrá derivar a EISOL, donde se realiza un acompañamiento personalizado para la búsqueda de empleo.

APOYO PSICOLÓGICO

Al carecer el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de este recurso, en caso de necesitarlo se derivará al Centro de Salud Mental, Asistencia a Víctimas del Delito (Dirección General de Justicia) y a otros organismos como PSIMAE y/o BIDARE.

MEDIDAS DE INTEGRACIÓN

Desde el Servicio Social de Base de Villava se facilitará de forma gratuita el acceso durante el verano a las piscinas para menores de 12 años y su madre, si ésta es víctima. Así mismo, contará con plazas gratuitas tanto en Jubiloteka, si tiene a su cargo a personas mayores dependientes, y en la Berdinteka, ludoteca con perspectiva de género, para sus hijos/as hasta los 12 años. También se proporcionarán plazas para los campamentos urbanos de verano. Las becas de comedor se ofrecerán igualmente, pero en este caso, será imprescindible cumplir unos criterios económicos, según el baremo vigente.

Durante todo este proceso, se ofrece por parte de la trabajadora social un apoyo y acompañamiento personalizado y adaptado a las necesidades y circunstancias de la víctima y de sus hijos/as. El seguimiento del caso durará el tiempo que sea necesario hasta el total restablecimiento y la integración socio-laboral de la víctima y de los/as mayores o menores a su cargo.

CENTRO JUVENIL-GAZTELEKU

La Casa de la Juventud de Villava actúa directamente con las/os jóvenes del municipio. La infancia y adolescencia que sufre violencia no se ha visibilizado

en las agendas de las políticas públicas de igualdad hasta ahora.

Debido a la dependencia de niñas, niños y jóvenes de otras personas de su familia, muchas veces la violencia que padecen pasa desapercibida y se muestra invisible al resto de la sociedad.

El Centro Juvenil-Gazteleku llevará a cabo las siguientes funciones:

- **Si tuviera conocimiento de un caso de violencia**, hablará con la víctima y le remitirá a los Servicios Sociales de Base de Villava. Si la víctima se negara, se le facilitará la lista de recursos y servicios de los que se disponen. Deberá poner el caso siempre en conocimiento del Área de Igualdad y de Servicios Sociales de Base, y dará seguimiento al mismo, desde el desempeño de sus competencias, dentro del propio Centro Juvenil-Gazteleku.
- **En caso de urgencia** por un caso de violencia de género llamará siempre al 112 y a la Policía Local de Villava.
- Además de los compromisos resultantes del presente acuerdo, **trabajarán por conseguir cambios en la juventud, para lograr eliminar o minimizar los mitos e ideas erróneas subyacentes al fenómeno de la violencia contra las mujeres y las niñas.**
- Así mismo se contará con **formación específica** sobre cómo detectar y reconocer la violencia física, psicológica, social y sexual, tanto si la ejercen o la padecen, en el ámbito familiar, asociaciones, entidades deportivas o lúdicas, centros educativos o relaciones de pareja y a través de las redes sociales e internet. También tendrá formación sobre cómo comunicar a las víctimas los recursos existentes, cómo abordar el fenómeno de la violencia de género con jóvenes, cómo implantar medidas coeducativas y de perspectiva de género; y en definitiva sobre todo lo relacionado con lo que se recoge en el presente protocolo.

- **El Centro de Juventud de Villava-Gaztekeku participará en las campañas de sensibilización del “8 de marzo” y del “25 de noviembre” con actividades especialmente dirigidas a las/os jóvenes de Villava. Además formará parte de todas aquellas campañas que el ayuntamiento u otras instituciones supramunicipales consideren oportuno, sobre el tema que nos ocupa: es la violencia de género y su prevención.**
- También desde el Centro de Juventud-Gaztekeku se **promoverán todos aquellos cursos de formación a monitorado de tiempo libre y/o a otros colectivos de gente joven que los demanden**, en colaboración con el Área de Igualdad, sobre temática como la prevención de la violencia de género en jóvenes y la igualdad de oportunidades, trato y posibilidades; así como la orientación profesional no sexista y las relaciones afectivo-sexuales con perspectiva de género.

SERVICIO DE CULTURA

La Cultura es una de las maneras con que la sociedad se dota de valores y los transmite a las generaciones posteriores. En Villava, el Servicio de Cultura siempre se ha caracterizado por tener inserta la perspectiva de género a la hora de programar actividades. De cara al presente Protocolo adquiere dos compromisos ante la ciudadanía de Villava:

- Programar anualmente, en torno a la semana del “25 de noviembre”, eventos culturales (danza, teatro, música, exposiciones...etc.) que tengan como eje la sensibilización hacia el fenómeno de la violencia que se ejerce sobre las mujeres y las niñas.
- Reconocer y visibilizar en el ámbito cultural de Villava las aportaciones de las mujeres creadoras, como modo de empoderamiento colectivo y prevención de la violencia de género.

SERVICIO DE DEPORTES

Entre los objetivos del Servicio de Deportes se encuentran los de promover la coeducación y la plena igualdad entre hombres y mujeres. Además se trabaja a favor de la coordinación entre los distintos servicios municipales. Y por ello, en el marco de este Protocolo, el Servicio de Deportes adquiere los siguientes compromisos ante la ciudadanía de Villava:

- Contribuir a la efectiva aplicación de este Protocolo y desarrollar acciones de difusión del mismo.
- Participación en las acciones y medidas formativas desarrolladas desde el área de Igualdad y Centro Juvenil-Gazteleku, así como la divulgación de toda la información preventiva, relacionada con el tema que nos ocupa, y fomento de la participación de las personas usuarias del Servicio de Deportes en las campañas de sensibilización del “8 de marzo” y del “25 de noviembre”.
- Seguir potenciando referentes femeninos que contribuyan al empoderamiento, tales como deportistas, voluntarias, etc.
- Mantener la colaboración con el Servicio Social de Base para habilitar y ejecutar medidas de acción positiva para una mayor integración social de las víctimas de la violencia de género (acceso a actividades/instalaciones deportivas, etc.).

- Actuar ante casos de violencia de género que surjan en el ámbito deportivo, llamando al 112 y a la Policía Local de Villava, y derivando los casos que así lo requieran, al Área de Igualdad y Servicios Sociales de Villava.
- Solicitar que tengan formación preventiva en materia de igualdad y violencia de género a las empresas, asociaciones y colectivos que trabajan con el Servicio de Deportes en los programas deportivos municipales.

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE VILLAVA QUE TRABAJAN A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS

El fenómeno de la violencia que se ejerce sobre mujeres y niñas es un problema social de tal envergadura, que la interacción de las asociaciones de mujeres, los colectivos feministas y de distintos/as agentes sociales se hace precisa para abordarlo en su totalidad. Es por ello que queremos que todo el mundo aporte su esfuerzo y dedicación para el logro de la erradicación de este tipo de violencia.

El hecho de tener un papel activo en la sociedad de Villava compromete a asociaciones, colectivos y agentes sociales en la lucha contra esta violencia. Por este motivo es importante que la ciudadanía organizada de Villava no sólo tenga conocimiento del presente Protocolo, sino de que participe en el funcionamiento del mismo. Para ello deben contar con una formación básica en igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género y conocer las acciones que deben tomar ante el conocimiento de un caso de violencia.

Con carácter general, los compromisos que adquieren las asociaciones municipales y colectivos sociales que trabajan por la igualdad de oportunidades en Villava son:

- **Identificación de casos de violencia.**

Ante un caso de violencia contra las mujeres entre sus asociadas/os, familiares, amigas/os, etc. se deberá dar conocimiento del mismo a los Servicios Sociales de Base y a la Policía Local de Villava, que serán responsables de iniciar el conjunto de medidas. Si existiera peligro inminente para la víctima se acudirá al 112 o a la Policía Local de Villava.

- **Dar conocimiento a las víctimas de la existencia de recursos por parte de las instituciones municipales y forales.**

Para el apoyo explícito en las distintas esferas de su vida personal y profesional se les informará de la existencia de recursos adaptados a sus circunstancias y realidad, tanto para la propia víctima como para las personas, mayores o menores, a su cargo.

- **Integración de la víctima en la vida social de Villava.**

Las asociaciones de mujeres y colectivos sociales que trabajan por la igualdad de oportunidades, trato y posibilidades de Villava deberán facilitar la reintegración social tras el proceso de victimización, cuando así sea posible o conveniente. Se deberá tener en cuenta el delicado estado psicológico de las víctimas y de los/as mayores o menores a su cargo.

Se facilitará una labor de acompañamiento emocional para todas las víctimas que así lo requieran, ayuda en las gestiones durante el proceso e integración sin coste alguno en los cursos de formación que organicen dichas asociaciones y colectivos con subvenciones municipales. Para ello se coordinarán con el Área de Igualdad.

CENTROS EDUCATIVOS

El ámbito educativo es, sin duda, uno de los que puede sufrir casos de violencia contra las mujeres por

el número de personas con las que interactúan y por su penetración en el tejido social de Villava. Dado el alto número de personas que coinciden en el ámbito educativo: alumnado, familiares, profesorado y personal del centro pudiera ser que se diesen casos de violencia o como mínimo se tenga constancia de ellos.

Los Centros Educativos de Villava que suscriben el presente Protocolo, con carácter general tienen asignadas las siguientes funciones:

- **Desarrollo de acciones formativas y de difusión en materia de coeducación**, respeto de los derechos fundamentales y sobre la violencia contra las mujeres y las niñas; sobre todo en las fechas del 8 de marzo y del 25 de noviembre.
- Al igual que el resto de agentes relacionados con la violencia contra las mujeres y las niñas, los centros educativos **deben notificar los sucesos de violencia de género acorde con el siguiente esquema**, para que se activen los recursos de apoyo de forma coordinada:
 - a) **Conocimiento de la situación de violencia de género:** información inmediata a la dirección del Centro y llamada al 012 o Policía Local de Villava, según la gravedad del caso.
 - b) **Violencia ejercida por el alumnado:** recogida de información, análisis con el/la orientador/a y medidas de urgencia, entrevistas individuales y a las familias, plan de intervención, informe y propuesta de medidas correctoras, información a familias implicadas, seguimiento y evaluación.
 - c) **Violencia desde personal del Centro:** comunicación a dirección, comunicación a inspección educativa.

- d) **Violencia ejercida por familiar:** comunicación a Servicios Sociales de Base, comunicación a la autoridad judicial y fiscalía, comunicación a inspección educativa.
- e) **Violencia dirigida a trabajadora o madre:** comunicación a Servicios Sociales de Base y Área de Igualdad, comunicación a la autoridad judicial y fiscalía.

FIN

Villava-Atarrabia, 31 de octubre de 2013.